



DECRETO N° 155

(04 MAR 2024)

100-20

"POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el numeral 7 del Artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 5.18 del artículo 5° de la ley 715 de 2001, el artículo 2° del decreto 3020 de 2002, el artículo 21 de la ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1655 del 2023 y

CONSIDERANDO:

Que desde su implementación en el año 2012, el Programa Todos a Aprender (PTA) ha tenido como objetivo transformar las practicas pedagógicas de los maestros, para mejorar los diversos aprendizajes de los estudiantes, mediante estrategias de formación y acompañamiento dirigido a docentes y directivos docente en ejercicio que laboran en establecimientos educativos oficiales en Colombia, siendo orientado, coordinado y financiado a nivel nacional por el Ministerio de Educación Nacional e implementado por las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas, comunicativas, tecnológicas, científicas, artísticas, de bienestar físico y del ser de los y las estudiantes, esto implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral, con un programa que tendrá una planta temporal de 7.430 docentes, de los cuales 4.000 corresponden a los cargos docentes que prorrogan en la vigencia 2024.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio **2023-EE-301931** del día 28 de noviembre de 2023 señala que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2023-IE-041986 del 17 de noviembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de **Magdalena** y la gerencia del PTA, mediante radicado 2023-IE-040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de los cargos para la Entidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio **2023-EE-301931** del día 28 de noviembre de 2023, otorgó la "Viabilización para la prórroga de la planta temporal de docentes tutores para el Programa Todos a Aprender (PTA) para la vigencia 2024" para la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena que se vinculan al programa TODOS A APRENDER, e indicó:

"(...) es necesario que su entidad territorial prorrogue su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con una planta de 80 cargos temporales de docentes, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que





DECRETO N^o 155
04 MAR 2024

"POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER"

100-20

también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa.

En consecuencia, se solicita de manera respetuosa que su entidad territorial proceda a expedir el acto administrativo de prórroga de la planta de cargos temporales y remitir copia a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio, para efectos de seguimiento(...)

En virtud de lo expuesto, para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, las entidades territoriales deberán tener en consideración los lineamientos de la Circular 49 del 23 de diciembre de 2022 expedida por este Ministerio, la que la modifique o sustituya; el referido documento, describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la vinculación de los tutores viabilizados."

Que en merito a lo anteriormente expuesto, la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto 081 de 30 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER", adoptando en la planta a 80 docentes de aula temporales, para el desarrollo del programa todos a aprender.

Que posteriormente el Ministerio de Educación Nacional, mediante Oficio identificado con el radicado 2024-EE-034947, dispuso que:

"(...) para implementar la estrategia de PTA/FI 3.0 se estima necesario dar inicio con la ampliación del Programa en la vigencia 2024, para lo cual, la gerencia del PTA, mediante radicado 2023-IE-040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de los cargos para la Entidad y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2023-IE-047591 del 21 de diciembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Magdalena.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que su entidad territorial amplíe la planta temporal del programa PTA/FI 3.0, de tal forma que para la vigencia 2024 se adicionen a la planta existente 95 cargos temporales de docente de aula, para un total de 175, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a partir de la adopción hasta el 31 de diciembre de 2024. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para suplir la necesidad educativa que genera en el aula la ausencia de los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal docente que cumplan con los perfiles establecidos, que también deberán ser comisionados para desempeñar sus funciones de docente como tutor del Programa.

Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para suplir la necesidad educativa que genera en el aula la ausencia de los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores o



DECRETO N°

N° 155

(04 MAR 2024)

"POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER"

100-20

para vincular mediante nombramiento en la planta temporal docente que cumplan con los perfiles establecidos, que también deberán ser comisionados para desempeñar sus funciones de docente como tutor del Programa."

Que en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 se establece lo siguiente: "el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".

Que el Ministerio de Educación Nacional estableció que los docentes tutores requeridos para ejecutar el programa TODOS A APRENDER provengan de la planta docente oficial con el fin de garantizar la apropiación de la metodología, su continuidad y la formación de los docentes.

Que la asignación de docentes de la planta oficial demanda la liberación de la asignación académica del docente seleccionado, ocasionando en algunos casos la necesidad de docentes adicionales, por cuanto la asignación no puede ser cubierta mediante la reorganización de planta de personal y en consecuencia se hace necesario su reemplazo para garantizar la prestación del servicio educativo.

Que se hacer necesario adoptar la planta temporal de cargos de 95 docentes, en reemplazo de los 95 docentes que hacen parte del programa TODOS A APRENDER, la cual ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento a docentes de establecimientos educativos de carácter oficial.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al artículo 1° del Decreto 081 de 30 de enero del 2024, noventa y cinco (95) cargos temporales de docente de aula, para un total de ciento setenta y cinco (175) empleos de carácter temporal y transitorio para el desarrollo del programa Todos a Aprender, el cual quedará así:

La planta temporal de docentes será de ciento setenta y cinco (175) empleos

No. de empleos temporales Cargos	Denominación del Empleo temporal
175	Docente de aula

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



DECRETO N° 155
(04 MAR 2024)

100-20

"POR EL CUAL SE ADICIONAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER"

PARÁGRAFO PRIMERO: La provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 21 de la ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El costo de los empleos temporales creados en el presente decreto se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada en presente decreto.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la provisión de la planta de cargos temporales, la entidad territorial deberá tener en consideración los lineamientos de la Circular 49 del 22 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual se describe el procedimiento a seguir por parte de las entidades territoriales para la vinculación de los tutores viabilizados y la circular 008 de 22 de enero de 2024.

PARÁGRAFO CUARTO. Copia de los actos administrativos de prórroga de la planta de cargos temporales que emita la ETC deberá ser enviada a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional, para efectos de seguimiento respectivo.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual podrá ser prorrogada por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los requerimientos del Programa TODOS A APRENDER.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

04 MAR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Gobernador del Departamento del Magdalena

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	David Pérez Palácio	Profesional Universitario Área- Planta-SED MAG	<i>David P.</i>
Revisó	Antonio José Tíbaduisa Quijano	Líder Área Jurídica – SED MAG	<i>Antonio José Tíbaduisa Quijano</i>
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	<i>Yesid González Perdomo</i>
Revisó	Carlos Eduardo Arredondo Mozo	Profesional Oficina Asesora jurídica	<i>Carlos Eduardo Arredondo Mozo</i>
Aprobó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica - Gobernación del Magdalena	<i>Manuel Otero Gamero</i>
Aprobó	Carlos Iván Quintero	Abogado Externo Oficina Asesora Jurídica	<i>Carlos Iván Quintero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



CIRCULAR No. 008

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN, LÍDERES DE TALENTO HUMANO, LÍDERES DE CALIDAD Y LÍDERES DEL PROGRAMA TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 Y RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS POR EL PROGRAMA.

DE: VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES EN PROPIEDAD PARA COMISIÓN DE SERVICIOS COMO TUTORES AL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.

FECHA: 7 de febrero de 2024

La presente circular tiene por objeto formular orientaciones para que las entidades territoriales certificadas en educación procedan con la convocatoria y selección de docentes de carrera, a quienes se les otorgará la comisión de servicios para asumir el rol de tutores del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0.

Ahora bien, se considera importante reiterar que el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que: (i) 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; (ii) 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes y, que (iii) el 30% de los estudiantes puedan acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para integrar esos aprendizajes.

Para cumplir estas metas, el Ministerio de Educación Nacional expidió:

- La Directiva 03 del 7 de diciembre de 2023, mediante la cual brindó lineamientos para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0.
- La Circular 049 del 22 de diciembre de 2023, que contiene el procedimiento para la vinculación de docentes tutores por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

En dicha Circular, se indicó que la focalización de los 7.430 tutores sería prevista de forma progresiva conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con los cupos aprobados para cada secretaría de educación en el concepto de viabilidad emitido por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial y validando las necesidades del servicio. Adicionalmente, dispuso que la selección de los nuevos docentes tutores se realizaría de forma conjunta con el Ministerio de Educación Nacional.

Posteriormente, en la vigencia 2024, esta cartera Ministerial remitió la focalización de los establecimientos educativos a cada municipio en los que se otorgará la comisión de servicios a los docentes de carrera para que se vinculen como tutores del programa; además, emitió un documento denominado “ABC para la provisión y vinculación de planta”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera oportuno formular las siguientes orientaciones para convocar y seleccionar a los docentes de carrera, a quienes se les otorgará la comisión de servicios para asumir el rol de tutores del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, así:

1. Docentes en comisión para ejercer el rol de tutor.

El espíritu del programa ha sido el acompañamiento de docentes a docentes de aula para fortalecer sus capacidades con el fin de mejorar los aprendizajes de las niñas, niños y adolescentes. Este acompañamiento se hace a través de docentes con nombramiento en propiedad que por sus características personales y profesionales se destacan por sus prácticas innovadoras, por su excelente relacionamiento con sus estudiantes, pares, superiores y comunidad en general, por su interés continuo de formación, actualización y compromiso con el territorio.

Este equipo de tutores tendrá el reto de: (i) brindar acompañamiento, (ii) hacer la identificación de situaciones problemáticas concretas, (iii) adelantar la planeación conjunta de centros de interés como estrategia para la formación integral, (iv) promover la transformación de las prácticas de aula y el mejoramiento de los aprendizajes de los y las estudiantes y, (v) realizar los ajustes al currículo y a la gestión escolar en general.

Durante la implementación del programa, el equipo de tutores estará acompañado permanentemente por un grupo de formadores, servidores públicos del Ministerio de Educación Nacional.

2. Objetivo de la convocatoria.

Vincular mediante comisión de servicios a docentes con nombramiento en propiedad, como tutores del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral - PTAFI 3.0 en las 97 entidades territoriales focalizadas del programa.

3. Perfil.

El perfil y la experiencia están establecidos en la Circular 049 del 22 de diciembre de 2023, numeral 9; por lo que se recomienda remitirse a dicha Circular.

4. Proceso de convocatoria y selección

La entidad territorial certificada en educación, a través de sus canales de información, realizará la convocatoria para la postulación de aspirantes a participar en el proceso de selección para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, incluyendo en la comunicación respectiva, los criterios habilitantes, el plazo

para la postulación y el número de tutores requeridos¹.

Este proceso será acompañado por el Ministerio de Educación Nacional a través de los y las gestoras territoriales y formadores.

a) Postulación:

La entidad territorial certificada en educación informará el medio por el cual se realizará la postulación de los aspirantes interesados en participar en el proceso y el enlace donde deben subir los documentos solicitados. El plazo para esta postulación no podrá ser inferior a diez (10) días calendario. Los y las docentes que cumplan con los siguientes criterios habilitantes se podrán inscribir:

Criterios Habilitantes

- Pertenecer a la carrera docente de los estatutos regulados en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002.
- Cumplir con el perfil y la experiencia establecida en la Circular 049 del 22 de diciembre de 2023, numeral 9.
- Enviar la hoja de vida actualizada, donde se evidencie la experiencia en gestión escolar, diseño e implementación de proyectos pedagógicos, trabajo con la comunidad, participación en la evaluación institucional y experiencia en alguno de los ejes de la formación integral, los cuales son: i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático). Adjuntar certificaciones que respalden la experiencia.
- Vivir en el municipio en el que se desarrolla el programa ya que allí será asignado (presentar la certificación de residencia que emite la autoridad competente).

b) Preselección:

Consiste en el proceso de revisión de los criterios habilitantes y los requisitos mínimos de formación y experiencia considerados en la Circular No. 049 del 22 de diciembre de 2023. El no cumplimiento de uno o más requisitos mínimos inhabilitará al aspirante para continuar en el proceso de selección

Para la preselección, se debe realizar la revisión de la hoja de vida y soportes. De esta revisión, se debe identificar y calificar las competencias profesionales, de acuerdo con los siguientes criterios, así:

Criterios de Competencias Profesionales		Peso/Criterio	Puntaje
Experiencia Pedagógica	Diseño e implementación de proyectos pedagógicos (semilleros, clubes temáticos, proyectos propios)	30	
	Experiencia en alguno de los ejes de la		

¹ Recuerde que, si la ETC no prorrogó la planta 2023 la convocatoria debe aplicarse para la totalidad de los tutores asignados para su territorio.

	formación integral i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático).	30	
Experiencia en gestión y articulación comunitaria	Trabajo con comunidad	15	
	Experiencia en una o más áreas de la gestión escolar: gestión académica, gestión directiva, gestión de la comunidad y gestión administrativa y financiera	15	
Experiencia en evaluación y seguimiento	Participación en la evaluación institucional	10	
	TOTAL	100	

Para efectos de la valoración de experiencia, se tendrá en cuenta la adquirida a partir de la obtención del título que le acredita como docente.

Comunitaria: se entiende como la experiencia adquirida en el desarrollo y articulación de proyectos comunitarios en el ámbito educativo en algunos de los ejes de la formación integral.

Certificaciones de experiencia: expedidas por parte de la Secretaría de Educación, Junta de Acción Comunal, Organizaciones de la Sociedad Civil, Rectores (as) de Establecimiento Educativo, Fundaciones, entidades sin ánimo de lucro.

Las ETC deberán preseleccionar los aspirantes con mayor puntaje para cada uno de los perfiles establecidos en la Circular 49 de 2023, de tal forma que al proceso de entrevista se convoquen el doble de aspirantes por cupos asignados a cada uno de los perfiles establecidos de acuerdo con la información suministrada por los establecimientos educativos y la necesidad del programa.

Una vez determinado el listado de docentes preseleccionados/as, se citarán a entrevista.

En caso de empate entre dos (2) o varias personas evaluadas, la comisión se definirá por sorteo.

c) Selección:

Las entrevistas se adelantarán de manera presencial. El Ministerio de Educación Nacional garantizará los gastos de desplazamiento de los maestros y maestras que vivan en un municipio diferente al lugar de la entrevista.

Al interior de cada Entidad se conformará un equipo para realizar las entrevistas y seleccionar a los y las docentes que tendrán el acto administrativo de su comisión.

Dicho equipo estará conformado por:

- Tres (3) funcionarios designados por la entidad territorial certificada en educación, entre los cuales se deberá incluir, como mínimo, un representante del área de calidad educativa.
- El directivo o asesor del Ministerio de Educación Nacional designado para acompañar el proceso.
- Un formador o formadora del programa asignado por el Ministerio de Educación Nacional.

En la entrevista se evaluarán las capacidades pedagógicas, trabajo con la comunidad y capacidades humanas, conforme con los siguientes criterios:

Capacidades pedagógicas y trabajo con la comunidad		Puntaje	
Preguntas sugeridas			
Experiencia pedagógica	Con base en su experiencia ¿cuáles son los principales retos que implica el trabajo por proyectos en el establecimiento educativo?	40%	Entrevista semiestructurada
	¿Qué debe tenerse en cuenta para desarrollar un centro de interés en su establecimiento educativo?		
	¿En qué implementaría un centro de interés y cómo lo desarrollaría?		
	Si en el establecimiento educativo que usted acompaña hay un centro de interés en música, ¿cómo promueve la integración de las áreas para el desarrollo integral de los estudiantes?		
	¿Cómo trabajaría un centro de interés con un grupo de estudiantes diverso?		
Trabajo con la comunidad	Mencione tres (3) aspectos que ayuden a vincular a las familias y comunidades en los centros de interés del EE	30%	
	¿Qué tendría en cuenta para lograr la articulación de diferentes aliados en la implementación de los centros de interés que promueve el establecimiento educativo?		
	¿Qué aspectos del contexto debe tener en cuenta en el momento de planear un proyecto en el establecimiento educativo?		
Capacidades humanas		Puntaje	
Habilidades comunicativas y de liderazgo	Comunicación asertiva	30%	Observación realizada durante la entrevista
	Utiliza de manera adecuada recursos expresivos del lenguaje; manifiesta de		

	<p>manera clara y respetuosa argumentos, así como emociones propias y de otros.</p>		
	<p>Hace preguntas claras, y concretas, y ejemplifica de manera concisa sus respuestas.</p>		
	<p>Liderazgo Promueve cambios y transformaciones que aumenten la capacidad institucional e impulsen el mejoramiento de la educación y el bienestar de estudiantes. Orienta y acompaña con sus acciones el desarrollo de objetivos y los valores institucionales. Demuestra recursividad y flexibilidad, y se adapta con rapidez a diferentes contextos.</p>		
	<p>Capacidad de escucha Escucha con atención y comprende puntos de vista de otros. Aporta sugerencias, ideas y opiniones de forma clara y respetuosa.</p>		
	<p>Maestro inspirador Comparte aprendizajes, ideas, y recursos con diferentes personas de su entorno, propiciando ambientes de aprendizaje alternativos para los estudiantes. Identifica tendencias innovadoras y tiene apertura a nuevas ideas; propone y desarrolla ideas novedosas, investigaciones, experiencias o proyectos, para influir positivamente en la institución y la comunidad</p>		
	<p>Respeto al otro Actúa con sensibilidad frente a las particularidades individuales y colectivas. Considera las contribuciones de los demás.</p>		
TOTAL		100%	

Finalizada la entrevista, los resultados del proceso de preselección y selección, deberán incluirse en la siguiente tabla, teniendo en cuenta el peso según cada criterio de evaluación:

Criterios de evaluación	Peso/criterio	Puntaje
Competencias Profesionales (evaluado en la preselección)	40	
Capacidades pedagógicas, trabajo con la	60	

comunidad y capacidades humanas (evaluado en la entrevista)		
Total	100	

Nota: El cálculo del puntaje final según cada criterio de evaluación se determina mediante la siguiente fórmula: puntaje obtenido/100*peso del criterio evaluado. Ejemplo: 75/100*40= 30; 90/100*60= 54.

La expedición del acto administrativo de nombramiento de los tutores deberá ser remitido al Ministerio de Educación Nacional dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

La presente circular rige a partir de la fecha de su suscripción y, en adelante, reglará y orientará todo lo concerniente al procedimiento de vinculación de tutores del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, que no fueron prorrogados conforme a los lineamientos de la Circular 049 del 22 de diciembre de 2023 y para la selección de los nuevos tutores en la vigencia 2024.

Cordialmente,



ÓSCAR SÁNCHEZ

Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó: Olga Elvira Acosta Amel / Directora de Calidad *[Signature]*
 Javier Barón / Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial (E) *[Signature]*
 María Fernanda Maldonado / Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo *[Signature]*
 Revisó: Walter E. Asprilla Cáceres / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica *[Signature]*
 Solman Yamile Díaz Ossa / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media *[Signature]*
 Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media *[Signature]*
 Sandra Viviana Olaya Nieto / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media *[Signature]*

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2023



Doctor
Carlos Eduardo Caicedo
Gobernador
Departamento del Magdalena
contactenos@magdalena.gov.co,davidperez@sedmagdalena.gov.co

Asunto: Viabilización para la prórroga de la planta temporal de docentes tutores para el Programa Todos a Aprender (PTA) para la vigencia 2024.

Apreciado Gobernador:

Como es de su conocimiento, el Plan Nacional de Desarrollo Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y que el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para incorporar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones.

Para alcanzar la meta establecida en el Plan Nacional Desarrollo, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas, comunicativas, tecnológicas, científicas, artísticas, de bienestar físico y del ser de los y las estudiantes, esto implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral, con un programa que tendrá una planta temporal de **7.430** docentes, de los cuales 4.000 corresponden a los cargos docentes que prorrogan en la vigencia 2024. Sobre esta planta el Ministerio de Educación Nacional enviará los lineamientos con los ajustes y el funcionamiento del Programa.

Por su parte, es importante reconocer que, desde su creación en 2012, el PTA del Ministerio de Educación Nacional ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 1 de 5

y acompañamiento a docentes de establecimientos educativos de carácter oficial.

Así las cosas, para implementar la estrategia de formación integral se estima necesario dar inicio con la ejecución del Programa en la vigencia 2024, para lo cual, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2023-IE-041986 del 17 de noviembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de **Magdalena** y la gerencia del PTA, mediante radicado 2023-IE-040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de los cargos para la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que su entidad territorial prorrogue su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con una planta de **80 cargos temporales de docente**, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa.

En consecuencia, se solicita de manera respetuosa que su entidad territorial proceda a expedir el acto administrativo de prórroga de la planta de cargos temporales y remitir copia a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio, para efectos de seguimiento.

Es preciso indicar que, la Sentencia C-288 de 2014 establece:

"3.6.3.4.

(...) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber; (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

(...)

3.7.7.5.2.

**Radicado No.
2023-EE-301931**

2023-11-28 11:46:07 a. m.

(i) *Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.*

(ii) *En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.*

(iii) *Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación. (...)*

De otro lado, la entidad territorial deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 que dice, a la letra, lo siguiente:

“el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente”.

En virtud de lo expuesto, para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, las entidades territoriales deberán tener en consideración los lineamientos de la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 expedida por este Ministerio, la que la modifique o sustituya; el referido documento, describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la vinculación de los tutores viabilizados.

En lo que respecta a los tutores vinculados, la circular plantea los siguientes aspectos:

(1) la expedición del acto administrativo de comisión de servicios de los tutores con base en el concepto técnico de adopción de planta temporal emitido por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media; (2) la selección de los docentes que asumirán la asignación académica de los tutores y realizar los actos administrativos de comisión a partir de la fecha en la que el docente es comisionado para desempeñar sus funciones como tutor; y (3) la permanencia del tutor en sus labores como docente de aula hasta tanto no se cuente con el docente de reemplazo o el rector certifique a la secretaría de educación correspondiente, que no se requiere un reemplazo.

Es necesario tener presente que los docentes comisionados deberán estar asignados a sedes de establecimientos educativos, que cuenten con una matrícula suficiente que amerite la asignación de un tutor.

Ahora bien, en lo que respecta a los educadores vinculados a la planta temporal, si el término de duración del nombramiento se efectuó con la indicación expresa de que el mismo será por lo que dure la planta temporal, las Entidades no deben

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 3 de 5

agotar nuevamente el orden de provisión, habida cuenta que la prórroga de la planta temporal implica la prórroga del plazo determinable contemplado en el acto de nombramiento para su terminación; esto es, la nueva vigencia de la planta temporal por el año 2024.

En lo concerniente a la vinculación de tutores nuevos, precisa:

(1) la entidad territorial certificada deberá realizar un proceso de convocatoria para la selección de los docentes con derechos de carrera que se comisionarán como tutores; y (2) si agotado el procedimiento anterior persiste la necesidad de vinculación de tutores, la entidad deberá respetar el orden de provisión que establece numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por listas de elegibles vigente. En todo caso, se deberá respetar el uso de la lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).

Finalmente, se aclara que cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
28/11/2023 11:46:11 a. m.

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial

Folios: 5
Anexos:
Nombre anexos:

Copia interna:
OLGA LUCÍA FUENTES - Director Técnico
XIMENA PARDO PEÑA - Jefe
NOHELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ - Subdirector Técnico

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 4 de 5

Radicado No.
2023-EE-301931
2023-11-28 11:46:07 a. m.

Copia externa:

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Jaime Abril Morales - Vicepresidente -
jabril@fiduprevisora.com.co
Secretaria de Educación Departamental de Magdalena - Luis Guillermo Rubio Romero - Secretario de Educación
- educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co

Elaboró:

LUIS ALBERTO GRANADOS TORRES
Contratista
Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación

Revisó:

JEIMMY ADRIANA DEL PILAR LEON
CARDENAS
Profesional Especializado
Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación

Aprobó:

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento Gestión
Territorial

MARÍA FERNANDA MALDONADO
AVENDAÑO
Subdirector Técnico
Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación



Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2024

Doctor
Rafael Alejandro Martínez
Gobernador
Departamento del Magdalena
contactenos@magdalena.gov.co,davidperez@sedmagdalena.gov.co

Asunto: Viabilización para la adopción de la planta temporal de docentes tutores en el marco de la Formación Integral (PTA 3.0) para la vigencia 2024.

Apreciado Gobernador:

El Plan Nacional de Desarrollo Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y que el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para incorporar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país, sus territorios y poblaciones.

Para alcanzar la meta establecida en el Plan Nacional Desarrollo, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas, comunicativas, tecnológicas, científicas, artísticas, de bienestar físico y del ser, de los y las estudiantes, esto implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país, el trabajo por centros de interés y de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral, con un programa que tendrá una planta temporal de **7.430** docentes, de los cuales 4.000 corresponden a los cargos docentes que se prorrogaron para la vigencia 2024 mediante los concepto previamente remitidos desde la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial.

Los 3.430 nuevos cargos para la ampliación de la implementación del programa PTA/FI 3.0, buscan fortalecer en las comunidades la práctica y la formación in

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 1 de 5

situ de los y las docentes en centros de interés, pues se contará con profesionales de los sectores de deporte, cultura, ciencia y tecnología.

En este sentido, el programa renovado, es decir, PTA/FI 3.0 y convertido en eje de las estrategias de calidad del Ministerio, aporta a las metas propuestas para la formación integral de los estudiantes, por lo que el trabajo del docente tutor será esencial en el aseguramiento de la calidad de la formación y el acompañamiento situado a los docentes de aula, mediante prácticas contextualizadas. Adicionalmente, como eje transversal de la formación, se siguen promoviendo estrategias para la recuperación de aprendizajes, lo que busca disminuir los efectos adversos que ha dejado la pandemia de Covid 19 y avanzar en el cierre de brechas de calidad de la educación, factor de inequidad en el país.

Por lo anterior, para el actual gobierno es importante tener un Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0-, que resignifique el acompañamiento pedagógico y la formación entre pares en las 97 Entidades Territoriales Certificadas en educación, considerando que esta estrategia, como se ha planteado anteriormente, aportará al cumplimiento de las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Así las cosas, para implementar la estrategia de PTA/FI 3.0 se estima necesario dar inicio con la ampliación del Programa en la vigencia 2024, para lo cual, la gerencia del PTA, mediante radicado 2023-IE-040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de los cargos para la Entidad y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2023-IE-047591 del 21 de diciembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la **Entidad Territorial de Magdalena**.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que su entidad territorial amplíe la planta temporal del programa PTA/FI 3.0, de tal forma que para la vigencia 2024 se adicionen a la planta existente **95 cargos temporales de docente de aula**, para un total de 175, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a partir de la adopción hasta el 31 de diciembre de 2024. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para suplir la necesidad educativa que generará en el aula la ausencia de los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal docente que cumplan con los perfiles establecidos, que también deberán ser comisionados para desempeñar sus funciones de docente como tutor del Programa.

**Radicado No.
2024-EE-034947**

2024-02-15 05:51:45 p. m.

Dichos cargos deben ser ubicados conforme a la focalización y los diferentes perfiles, deben ser provistos de conformidad con lo establecido en la circular 049 de 2023, según los intereses y necesidades de los establecimientos educativos para el desarrollo de los centros de interés.

En consecuencia, se solicita de manera respetuosa que su entidad territorial proceda a expedir el acto administrativo de adición de la planta de cargos temporales y remitir copia a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo y la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media de este Ministerio, para efectos de conocimiento y seguimiento, respectivamente.

Así mismo, la Dirección de Calidad para la Educación de Preescolar, Básica, realizará el seguimiento al cumplimiento de las metas del programa PTAFI 3.0, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, con relación la focalización en los respectivos establecimientos y sedes educativas y la vinculación de los docentes de aula en los perfiles requeridos.

Es preciso indicar que, la Sentencia C-288 de 2014 establece:

"3.6.3.4.

(...) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber; (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

(...)

3.7.7.5.2.

(i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.

(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación. (...)"

De otro lado, la entidad territorial deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 que dice, a la letra, lo siguiente:

"el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".

En virtud de lo expuesto, para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, las entidades territoriales deberán tener en consideración los lineamientos de la Circular 49 del 22 de diciembre de 2023 expedida por este Ministerio, la que la modifique o sustituya; el referido documento, describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la vinculación de los tutores viabilizados.

En lo concerniente a la vinculación de tutores nuevos, se precisa:

(1) la entidad territorial certificada deberá realizar un proceso de convocatoria para la selección de los docentes con derechos de carrera que se comisionarán como tutores; y (2) si agotado el procedimiento anterior persiste la necesidad de vinculación de tutores, la entidad deberá respetar el orden de provisión que establece numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por listas de elegibles vigente. En todo caso, se deberá respetar el uso de la lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).

Finalmente, se aclara que cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Se adjunta circular 008 del 7 de febrero de 2024, expedida por el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media. Referente a orientaciones para la selección de docentes en propiedad para comisión de servicios como tutores al programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0 por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Cordialmente,

Ministerio de Educación Nacional

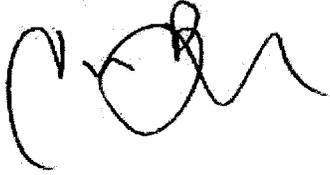
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Radicado No.
2024-EE-034947
2024-02-15 05:51:45 p. m.

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
15/02/2024 5:51:51 p. m.



JAVIER EDUARDO BARÓN CABRA
Director (E)
Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial

Folios: 5
Anexos: 1
Nombre anexos: Circular 008 del 7 de febrero de 2024 Orientacione_240207_201924.pdf

Copia interna:

LINA FERNANDA VARGAS GALLEGO - Subdirectora (E)
OLGA LUCÍA FUENTES - Director Técnico
OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL - Director Técnico
CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ - Jefe (E)

Copia externa:

Secretaria de Educación Departamental del Magdalena - YESID GONZÁLEZ PERDOMO - Secretario de Educación
- despacho.1@sedmagdalena.gov.co
Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - Jaime Abril Morales - Vicepresidente -
jabril@fiduprevisora.com.co

Elaboró:

LUIS ALBERTO GRANADOS TORRES
Contratista
Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación

Revisó:

JEIMMY ADRIANA DEL PILAR LEON
CARDENAS
Profesional Especializado
Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación

Aprobó:

JAVIER EDUARDO BARÓN CABRA
Director (E)
Subdirección de Fortalecimiento
Institucional

MARÍA FERNANDA MALDONADO
AVENDAÑO

Subdirector Técnico
Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación

CIRCULAR No.049

- PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN, LÍDERES DE TALENTO HUMANO, LÍDERES DE CALIDAD Y LÍDERES DEL PROGRAMA TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 Y RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS POR EL PROGRAMA.
- DE:** VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
- ASUNTO:** PROCEDIMIENTO PARA VINCULACIÓN DE DOCENTES TUTORES AL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.
- FECHA:** 22 de diciembre de 2023

La presente circular tiene por objeto establecer un procedimiento para que las entidades territoriales certificadas en educación procedan con la vinculación de docentes tutores al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0.

Ahora bien, se considera importante destacar que el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes y el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para integrar esos aprendizajes. Estas, son metas que buscan reconocer la multidimensionalidad y el carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos.

También, se resalta que, además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de desarrollo a los estudiantes, se busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones. En conclusión, lograr un enfoque de la educación cada vez más pertinente en el mundo, probado en Colombia y con resultados particularmente sólidos en la ciudad de Bogotá desde el año 2012.

Para alcanzar las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas y del ser de los y las estudiantes, lo que implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y, de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral.

Dicho lo anterior, se indica que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 03 del 7 de diciembre de 2023, mediante la cual brindó lineamientos para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0. Por tal razón, se considera oportuno emitir las orientaciones necesarias para realizar el procedimiento de vinculación de los docentes tutores por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, conforme al orden aquí expuesto, así:

1. Planta temporal de tutores para la Formación Integral y el Aprendizaje PTAFI 3.0.

La apuesta estratégica para la formación integral propone que, para lograr una educación dialógica y flexible, es necesario construir espacios de reflexión y aprendizaje abiertos al mundo de la vida, del barrio, del municipio y de la vereda; sin perder de vista la conexión con dinámicas territoriales, regionales, nacionales y globales.

Es así como los estudiantes, además de desarrollar sus dimensiones, tales como: la comunicativa, cognitiva, física, estética, entre otras, pueden aprender investigando y participando en escenarios que demandan conocimientos, actitudes y habilidades propias del siglo XXI, entre las cuales, convivir con los otros y alcanzar sus proyectos de vida desde sus capacidades individuales y colectivas, son fundamentales.

Para tal fin, y conforme con el concepto de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Educación Nacional, con radicado No. 2023-IE-047591 se amplió, prorrogó y modificó la planta temporal de tutores hasta 7.430 docentes en 2024.

2. Focalización de tutores en entidades territoriales certificadas.

Dado el nuevo enfoque, los 7.430 empleos para tutores serán provistos de forma progresiva con los perfiles para la formación integral. Provisión que se realizará: (i) conforme con los lineamientos establecidos, (ii) en coordinación con los cupos aprobados para cada secretaría de educación y (iii) validando las necesidades del servicio, como se detalla a continuación:

ID	ETC	TOTAL
1	AMAZONAS	30
2	ANTIOQUIA	374
3	APARTADÓ	33
4	ARAUCA	89
5	ARMENIA	41
6	ATLÁNTICO	102
7	BARRANCABERMEJA	35
8	BARRANQUILLA	131
9	BELLO	13
10	BOGOTÁ	5
11	BOLÍVAR	268
12	BOYACÁ	125
13	BUCARAMANGA	27
14	BUENAVENTURA	73
15	BUGA	22
16	CALDAS	105
17	CALI	64
18	CAQUETÁ	162
19	CARTAGENA	141
20	CARTAGO	11

ID	ETC	TOTAL
21	CASANARE	70
22	CAUCA	358
23	CESAR	102
24	CHÍA	7
25	CHOCÓ	331
26	CIÉNAGA	38
27	CÓRDOBA	348
28	CÚCUTA	35
29	CUNDINAMARCA	245
30	DOSQUEBRADAS	15
31	DUITAMA	9
32	ENVIGADO	10
33	FACATATIVA	7
34	FLORENCIA	31
35	FLORIDABLANCA	13
36	FUNZA	7
37	FUSAGASUGÁ	12
38	GIRARDOT	9
39	GIRÓN	16
40	GUAINÍA	29
41	GUAVIARE	54
42	HUILA	149
43	IBAGUÉ	56
44	IPIALES	58
45	ITAGÜI	15
46	JAMUNDÍ	10
47	LA ESTRELLA	7
48	LA GUAJIRA	134
49	LORICA	24
50	MAGANGUE	22
51	MAGDALENA	175
52	MAICAO	31
53	MALAMBO	15
54	MANIZALES	48
55	MEDELLÍN	324
56	META	113
57	MONTERÍA	104
58	MOSQUERA	7
59	NARIÑO	212
60	NEIVA	26
61	NORTE DE SANTANDER	152
62	PALMIRA	27
63	PASTO	53
64	PEREIRA	49
65	PIEDECUESTA	27
66	PITALITO	15
67	POPAYÁN	34
68	PUTUMAYO	176
69	QUIBDÓ	43
70	QUINDÍO	36
71	RIOHACHA	73

ID	ETC	TOTAL
72	RIONEGRO	11
73	RISARALDA	67
74	SABANETA	7
75	SAHAGUN	27
76	SAN ANDRÁS Y PROVIDENCIA	19
77	SANTA MARTA	88
78	SANTANDER	177
79	SINCELEJO	40
80	SOACHA	30
81	SOGAMOSO	21
82	SOLEDAD	30
83	SUCRE	256
84	TOLIMA	258
85	TULUÁ	12
86	TUMACO	90
87	TUNJA	14
88	TURBO	65
89	URIBIA	39
90	VALLE DEL CAUCA	145
91	VALLEDUPAR	63
92	VAUPÉS	16
93	VICHADA	31
94	VILLAVICENCIO	29
95	YOPAL	20
96	YUMBO	11
97	ZIPAQUIRÁ	7
	CONTCEPI*	45
Total		7.430

Los tutores que corresponden al cumplimiento de acuerdos con la CONTCEPI serán focalizados de acuerdo con la información que remita dicha organización.

3. Focalización de tutores en establecimientos educativos.

La focalización de los tutores en los establecimientos educativos y el número de tutores por perfil se realizará de conformidad con el concepto de viabilidad y adopción de planta que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional, para cada entidad territorial certificada.

4. Asignación de tutores en establecimientos educativos.

Teniendo en cuenta que los docentes tutores deben ser comisionados a través de acto administrativo, no se podrán realizar acompañamientos situados presenciales hasta que no se haya legalizado la comisión, por lo que no se reconocerá ninguna actividad ejecutada con anterioridad a la expedición del acto administrativo de comisión.

La asignación del docente tutor tendrá que ser oficializada a través del acto

administrativo de comisión que profiere la entidad territorial certificada en educación, en el cual se debe especificar claramente el establecimiento educativo asignado al tutor.

La información correspondiente a los actos administrativos de comisión deberá quedar registrada en el Sistema de Información Humano del sector educación, por parte de los secretarios de educación.

En la eventualidad que un docente tutor sea asignado a un nuevo establecimiento educativo, la secretaría de educación tendrá que expedir el correspondiente acto administrativo de asignación, el cual debe cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior sobre el registro en el Sistema de Información Humano del sector educación.

Finalmente, en función de la ubicación geográfica, un tutor podrá ser asignado para varias sedes educativas de un mismo establecimiento educativo. La asignación estará determinada por las características particulares del territorio y la dispersión de las sedes.

5. Docentes tutores con vinculación activa.

Con relación a este grupo de profesionales, es necesario proceder atendiendo las siguientes orientaciones:

- a) Expedir el acto administrativo de prórroga de la comisión de servicios de cada uno de los docentes tutores que se habiliten para continuar en el ahora denominado Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, antes de finalizar la vigencia. Este debe estar soportado legalmente con: (i) el concepto técnico expedido por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, (ii) la evaluación de desempeño satisfactoria del tutor por parte del rector o director rural y (iii) la validación de quienes no continúan debido a que ganaron el concurso docente o por otra razón.
- b) Prorrogar la vinculación de los docentes vinculados a la planta temporal que asumen la asignación académica de los docentes comisionados para ejercer su función como tutores y expedir los respectivos actos administrativos, siempre que el término de duración del nombramiento se haya efectuado con la indicación expresa de que el mismo será por lo que dure la planta temporal.

6. Vinculación de nuevos docentes con nombramiento en propiedad para ejercer sus funciones como docente tutor en comisión de servicios.

Una vez cumplido con lo señalado en el numeral 5 de la presente circular, se procederá con la vinculación de nuevos docentes comisionados para ejercer su función como tutores atendiendo las siguientes directrices:

- a) La entidad territorial certificada en educación realizará el proceso de convocatoria para la vinculación de docentes de carrera interesados en la comisión de servicios

como docentes tutores. La convocatoria que adelante la ETC incluirá criterios de valoración adicionales a los requisitos de estudio y experiencia establecidos en la presente circular y el cronograma del proceso. Solo pueden participar en esta convocatoria los docentes vinculados en propiedad a la secretaría de educación respectiva. No podrán postularse los docentes que estén nombrados en periodo de prueba. En todo caso, la selección de nuevos docentes tutores se realizará de forma conjunta con el Ministerio de Educación Nacional.

- b) El docente tutor comisionado no podrá abandonar su labor como docente de aula hasta que se presente el educador que supla la necesidad en el establecimiento educativo o el rector certifique, a la respectiva secretaría de educación, que no requiere la vinculación de un nuevo educador.
- c) De cualquier manera, la secretaría de educación competente debe garantizar al docente tutor que, una vez finalizado el tiempo dispuesto para la comisión de servicios, se pueda incorporar al establecimiento educativo en el que se encontraba laborando antes de iniciar su comisión.
- d) Para garantizar la prestación del servicio educativo, las necesidades que generan las comisiones de servicios otorgadas al personal de carrera se suplirán con vinculaciones a la planta temporal, dando cumplimiento a los criterios establecidos en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

7. Vinculación de nuevos docentes a la planta temporal de la Entidad Territorial certificada para ejercer sus funciones como docente tutor en comisión de servicios

Una vez agotado el procedimiento del numeral 6, si aún persiste la necesidad de docentes tutores, la entidad territorial, de manera excepcional, deberá:

- a) Solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. En todo caso, se deberá respetar el uso de la lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).
- b) De forma subsidiaria al paso anterior, la entidad territorial certificada en educación realizará el proceso de convocatoria para la vinculación de docentes de carrera interesados en la comisión de servicios como docentes tutores. La convocatoria que adelante la ETC incluirá criterios de valoración adicionales a los requisitos de estudio y experiencia establecidos en la presente circular y el cronograma del proceso. Solo pueden participar en esta convocatoria los docentes vinculados en propiedad a la secretaría de educación respectiva. No podrán postularse los docentes que estén nombrados en periodo de prueba. En todo caso, la selección de nuevos docentes tutores se realizará de forma conjunta con el Ministerio de Educación Nacional.

Revisar si aplica a la planta
Una vez se surta #6

- c) Si producto de lo referido en el inciso anterior, la entidad territorial certificada en educación adelanta el proceso de convocatoria para la vinculación de docentes a la planta temporal que deberán ser comisionados para ejercer sus funciones como docentes tutores externos, conformará una lista de aspirantes que estará integrada por una relación de 2 a 1 con respecto a las necesidades de docentes tutores autorizados por el MEN. La vigencia de la mencionada lista no podrá superar la vigencia fiscal para la que se realizó el proceso y solo podrá utilizarse una vez agotado el procedimiento establecido en el literal b. del numeral 6 de la presente circular.

8. Vinculación de docentes que se reconozcan como negro, afrocolombiano, raizal o palenquero.

Las secretarías de educación (departamentales y municipales) de los departamentos de: Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Antioquia, Choco, Bolívar, Atlántico, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán seleccionar como mínimo 1 docente tutor que se reconozca como negro, afrocolombiano, raizal o palenquero.

9. Perfiles para la vinculación de docentes tutores.

9.1. Requisitos mínimos de estudios:

Educación Inicial:

- Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura para la educación de la primera infancia.
- Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
- Normalista superior.

Matemáticas:

- Licenciatura en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis.)
- Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas.
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas.
- Licenciatura en física (sólo, con otra opción o con énfasis).

Lenguaje:

- Licenciatura en lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en literatura (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura.
- Licenciatura en lingüística (solo con otra opción o con énfasis).

- Licenciatura en lenguaje (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filología (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filosofía y letras.
- Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en idiomas.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis en humanidades.
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo.
- Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística.
- Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis.
- Licenciatura en humanidades y lengua castellana.
- Licenciatura en español y filosofía.
- Licenciatura en español e inglés.
- Licenciatura en español y lenguas extranjeras.
- Licenciatura en filología e idiomas.

Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia

- Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en historia (solo, o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en geografía (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filosofía.
- Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales.
- Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía y sociales.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas.
- Licenciatura en Humanidades.
- Licenciatura en estudios sociales y humanos.
- Licenciatura en educación para la democracia.
- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica en las ciencias sociales.

Ciencias naturales y educación ambiental

- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental.
- Licenciatura en educación ambiental (solo, con otra opción o con énfasis).

- Licenciatura en biología (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en química (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en física (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis en biología y/o química; química y/o física; matemática y/o física.
- Licenciatura en educación básica o básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o educación ambiental.
- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias naturales (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en producción agropecuaria.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias naturales (solo o con otra opción).
- Licenciatura en ciencias agropecuarias (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.
- Licenciatura en educación infantil con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental.
- Licenciatura en pedagogía y didáctica de las ciencias naturales.
- Licenciatura en ciencias naturales (solo o con otra opción).

Ciencias naturales – química

- Licenciatura en química (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en biología y química; física y química.
- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).

Ciencias naturales – física

- Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en matemáticas y física.
- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
- Licenciatura en educación con énfasis en física y afines.

Tecnología e informática

- Licenciatura en tecnología e informática.
- Licenciatura en informática (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en diseño tecnológico (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en electrónica.
- Licenciatura en electricidad.
- Licenciatura en mecánica.
- Licenciatura en educación tecnológica, en tecnología o en enseñanza de las tecnologías.

- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica electrónica (sola o con otra opción)
- Licenciatura en educación industrial.
- Licenciatura en docencia de los computadores.
- Licenciatura en tecnología educativa.
- Licenciatura en matemáticas y computación.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en tecnología y/o informática.

Educación artística – danzas

- Licenciatura en arte o bellas artes.
- Licenciatura en arte y folklore y cultura.
- Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en música y/o danza.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura en Arte Dramático.
- Licenciatura en Artes Escénicas.
- Licenciatura en Arte Teatral.

Educación artística – artes plásticas

- Licenciatura en artes o bellas artes.
- Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
- Licenciatura en artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciado en artes visuales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Maestro en Artes (solo, con otra opción o con énfasis).

Educación artística – artes escénicas

- Licenciatura en artes o bellas artes.
- Licenciatura en arte, folklore y/o culturas.
- Licenciatura en artes dramático.
- Licenciatura en artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en arte teatral.
- Licenciatura en artes visuales.
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciatura en educación artística.
- Licenciatura en teatro.
- Licenciatura en Educación Musical.
- Licenciatura en Danzas.

Educación artística – música

- Licenciatura en educación musical (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en música (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
- Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en educación artística o música.
- Licenciatura en educación artística.
- Licenciatura en preescolar musical.

Educación física, recreación y deporte

- Licenciatura en educación física (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en deporte (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en recreación (sólo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en cultura física (sólo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y/o deportes.
- Licenciatura en pedagogía y didáctica de la educación física, recreación y deporte
- Licenciatura en ciencias del deporte y la educación física.
- Licenciatura en educación básica y media vocacional área educación física, recreación y deportes.

9.2. Requisitos mínimos de experiencia:

Se requerirá mínimo cinco (5) años de experiencia en aula en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria o media.

10. Disposiciones comunes para los docentes tutores.

- **Distribución de tutores:** Un tutor no podrá estar asignado a más de un establecimiento educativo, pero si podrá estar asignado a varias sedes dentro de un mismo establecimiento.
- **Permisos:** Los permisos a los docentes tutores serán concedidos por el rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado, de conformidad con lo establecido en los Decretos - Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002. Una vez el rector o director rural autorice el permiso, el docente tutor le comunicará al formador para los fines administrativos correspondientes.
- **Incapacidades:** Las incapacidades médicas del docente tutor otorgadas por el prestador de salud al cual se encuentre afiliado, deben ser radicadas en la secretaría de educación correspondiente e informadas al rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado, como al formador.

En el caso que se presente una licencia de maternidad, la secretaría de educación respectiva deberá designar su reemplazo.

- **Evaluación de desempeño:** La evaluación del docente tutor es responsabilidad del rector o director rural del establecimiento educativo donde se encuentre comisionado mediante acto administrativo. La evaluación se surtirá con base en las evidencias recaudadas durante el año escolar en el desempeño de sus responsabilidades como docente tutor y teniendo en cuenta el informe que presenten el formador, el Ministerio de Educación Nacional y el mismo docente tutor. Esta evaluación se regirá por los principios de objetividad, pertinencia, transparencia, participación, confiabilidad, concurrencia y universalidad.
- **Situación de amenaza:** En el caso que un docente sea amenazado en el ejercicio de su labor como docente tutor, con el fin de garantizar su vida, la secretaría de educación respectiva dará por finalizada la comisión de servicios para que el docente se reintegre al establecimiento educativo donde está nombrado y se pueda comenzar el proceso establecido en el Decreto 1782 de 2013 compilado en el libro 2, parte 4, título 5, capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Traslados:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación administrarán el personal docente de los establecimientos educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley, a través de, entre otras acciones, traslados de docentes de manera discrecional entre establecimientos educativos. Lo anterior, dará lugar a la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

La presente circular rige a partir de la fecha de su suscripción y, en adelante, reglará y orientará todo lo concerniente al procedimiento de vinculación de tutores del programa PTA/FI 3.0 por parte de las entidades territoriales certificadas en educación y priorizadas para tal fin, reemplazando lo regido con anterioridad por la Circular N.º 29 del 23 de diciembre de 2022.

Cordialmente,



ÓSCAR SÁNCHEZ

Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó: Olga Elvira Acosta Amel / Directora de Calidad *OL*
Olga Lucia Zarate / Subdirectora de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa *OLZ*
Carlos Arturo Charria Hernández / Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial *CC*
María Fernanda Maldonado / Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo *MFM*

Revisó: Walter Asprilla / Jefe de Oficina Asesora Jurídica *WA*
Solman Yamile Díaz Ossa / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media *SDO*
Victor Murillo Urraca / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media *VMU*
Camilo Andrés Blanco López / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media *CABL*
Lesney Jesus Castañeda Valencia / profesional de la Dirección de Fortalecimiento Territorial *LJCV*

Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media *JMRM*
Brigitte Bravo Osorio / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media *BB*

DECRETO N° 081 DE 30 ENE 2024

"POR EL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER"

00-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el numeral 7 del Artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 5.18 del artículo 5º de la ley 715 de 2001, el artículo 2º del decreto 3020 de 2002, el artículo 21 de la ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que desde su implementación en el año 2012, el Programa Todos a Aprender (PTA) ha tenido como objetivo transformar las practicas pedagógicas de los maestros, para mejorar los diversos aprendizajes de los estudiantes, mediante estrategias de formación y acompañamiento dirigido a docentes y directivos docente en ejercicio que laboran en establecimientos educativos oficiales en Colombia, siendo orientado, coordinado y financiado a nivel nacional por el Ministerio de Educación Nacional e implementado por las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas, comunicativas, tecnológicas, científicas, artísticas, de bienestar físico y del ser de los y las estudiantes, esto implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral, con un programa que tendrá una planta temporal de 7.430 docentes, de los cuales 4.000 corresponden a los cargos docentes que prorrogan en la vigencia 2024.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio 2023-EE-301931 del 28 de noviembre de 2023 señala que "la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2023-IE-041986 del 17 de noviembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Magdalena y la gerencia del PTA, mediante radicado 2023-IE-040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de los cargos para la Entidad."

Que en el mismo oficio otorgó la "Viabilización para la prórroga de la planta temporal de docentes tutores para el Programa Todos a Aprender (PTA) para la vigencia 2024". para la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena que se vinculan al programa TODOS A APRENDER, e indicó:

"(...) es necesario que su entidad territorial prorrogue su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con una planta de 80 cargos temporales de docentes, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa.

En consecuencia, se solicita de manera respetuosa que su entidad territorial proceda a expedir el acto administrativo de prórroga de la planta de cargos temporales y remitir copia a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio, para efectos de seguimiento.(...)

En virtud de lo expuesto, para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, las entidades territoriales deberán tener en consideración los lineamientos de la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 expedida por este

[Handwritten signature]

DECRETO N° 081 DE 30 ENE 2024

"POR EL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER"

Ministerio, la que la modifique o sustituya; el referido documento, describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la vinculación de los tutores viabilizados."

Que en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 se establece lo siguiente: "el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".

Que el Ministerio de Educación Nacional estableció que los docentes tutores requeridos para ejecutar el programa TODOS A APRENDER provengan de la planta docente oficial con el fin de garantizar la apropiación de la metodología, su continuidad y la formación de los docentes.

Que la asignación de docentes de la planta oficial demanda la liberación de la asignación académica del docente seleccionado, ocasionando en algunos casos la necesidad de docentes adicionales, por cuanto la asignación no puede ser cubierta mediante la reorganización de planta de personal y en consecuencia se hace necesario su reemplazo para garantizar la prestación del servicio educativo.

Que se hace necesario adoptar la planta temporal de cargos de 80 docentes, en reemplazo de los 80 docentes que hacen parte del programa TODOS A APRENDER, la cual ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento a docentes de establecimientos educativos de carácter oficial.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio **2023-EE-304878** del 30 de noviembre de 2023 (*Asunto: Focalización de establecimientos y sedes educativas del Programa Todos a Aprender para la vigencia 2024*), describe los aspectos que se deben tener en consideración para los tutores vinculados y señala que "De esta forma, como adjunto a esta comunicación le remito la relación de los establecimientos educativos y las sedes que, para la vigencia 2024, el Programa Todos a Aprender propone focalizar en la entidad territorial certificada en educación que usted lidera. Así mismo, envío copia del oficio de prórroga de la planta temporal de tutores remitido por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, en la que se informó, entre otros aspectos, el número de tutores viabilizados en cada una de las secretarías de educación para la próxima vigencia para la implementación del PTA.."

En consecuencia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Adoptar en la planta de personal docente los siguientes empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa TODOS A APRENDER, así:

No. de empleos temporales Cargos	Denominación del Empleo temporal
80	Docente de aula

DECRETO N° 081 DE 30 ENE 2024

100-201

"POR EL CUAL SE ADOPTAN UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CON OCASIÓN DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER"

No. de empleos temporales Cargos	Denominación del Empleo temporal
80	Docente de aula

PARAGRAFO 1°. La provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 21 de la ley 909 de 2004.

PARAGRAFO 2°. El costo de los empleos temporales creados en el presente decreto se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada por el Ministerio de Educación Nacional en el mencionado oficio 2023-EE-301931 del 28 de noviembre de 2023, es decir, con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARAGRAFO 3°. Para la provisión de la planta de cargos temporales, la entidad territorial deberá tener en consideración los lineamientos de la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 mediante la cual se describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la vinculación de los tutores viabilizados, la Circular 06 del 3 de febrero de 2020 y los oficios 2023-EE-301931 del 28 de noviembre de 2023 y 2023-EE-304878 del 30 de noviembre de 2023 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo

PARAGRAFO 4°. Copia de los actos administrativos de prórroga de la planta de cargos temporales que emita la ETC deberá ser enviada a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional, para efectos de seguimiento respectivo.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual podrá ser prorrogada por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los requerimientos del Programa TODOS A APRENDER.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 30 ENE 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	David Pérez Palacio	Profesional Universitario Area- Planta-SED MAG	<i>David P.</i>
Revisó	Antonio José Tibaduisa Quijano	Líder Área Jurídica – SED MAG	<i>A. Tibaduisa</i>
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	<i>Yesid G. Perdomo</i>
Revisó	Carlos Eduardo Arredondo Mozo	Profesional Oficina Asesora jurídica	<i>C. Arredondo</i>
Aprobó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Magdalena	<i>Manuel O.</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.